

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de enero de dos mil veinte.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente, de la vista que se ordenó dar al recurrente, por auto de fecha 13 de diciembre del año dos mil diecinueve.

Que en la Primera sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto de fecha 13 de enero de la presente anualidad, en el punto XX del orden del día, se aprobó por unanimidad "...la suspensión de los plazos y términos legales en los medios de impugnación que considera la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, los días 14, 15, 16 y 17 del mes de enero del año en curso, para que los nuevos comisionados se impongan de los expedientes que se integran con motivo de los medios de impugnación que correspondan y estén en aptitud de dictar sus resoluciones conforme a derecho."

VISTOS, para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. (...), en contra del sujeto obligado Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 147 fracción II, 156, 170 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. – Como se desprende en autos, NO fue atendido en tiempo y forma el requerimiento para que el Sujeto Obligado Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, manifestara lo que a su derecho conviniera.

SEGUNDO. – Como parte del estudio de la causal de este recurso, se realizó una consulta en página denominada "PNT-HIDALGO", cuya url es <http://infomexhidalgo.dyndns.org/infomexhidalgo/>, advirtiendo que el Sujeto Obligado Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, respondió a la solicitud de acceso a la información con número de folio 01044319 mediante archivo adjunto que contiene el oficio no. ASEH/UT/197/2019.

TERCERO. - Con la finalidad de asegurar que la información proporcionada por el sujeto obligado Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, derivada del ejercicio del

derecho de acceso a la información, efectivamente sea de conocimiento del recurrente, envíese el oficio no. ASEH/UT/197/2019, al correo proporcionado por el mismo.

CUARTO. - En merito a lo anterior, se SOBRESEE el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia, de conformidad con el artículo 151 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

QUINTO. – Se ordena archivar el expediente como asunto concluido.

SEXTO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el L.D. LUIS ANGEL HERNANDEZ RÍOS, Comisionado Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Penales del Estado de Hidalgo, actuando con la Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.